



RESOLUCIÓN PA-4/2018, de 24 de enero, del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía

Asunto: Denuncia interpuesta por XXX por posible incumplimiento del Ayuntamiento de Casariche (Sevilla) de obligaciones de publicidad activa reguladas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (Denuncia PA-136/2017).

ANTECEDENTES

Primero. El 27 de julio de 2017 tuvo entrada en el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (en adelante, el Consejo) una denuncia planteada por XXX contra el Ayuntamiento de Casariche (Sevilla) que se basaba en los siguientes hechos:

“En el BOP de fecha 1 de julio de 2017 aparece el anuncio del AYUNTAMIENTO DE CASARICHE (SEVILLA) que se adjunta, por el que se expone al público el presupuesto general para el ejercicio de 2017.

”En el anuncio no se menciona que el documento está en el portal de la transparencia, sede electrónica o página web del Ayuntamiento, y de hecho, hemos podido comprobar que no está. Esto supone un incumplimiento del artículo 7.e) de la Ley 9/2013 y del artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014 de Andalucía”.



Acompañaba a su denuncia copia del Boletín Oficial de la provincia de Sevilla núm. 150, de 1 de julio de 2017, en el que se publica Edicto de 22 de junio de 2017 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Casariche, por el que se hace saber la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2017 por parte del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2017, así como una copia de una pantalla de la página web de dicho Ayuntamiento en la que no aparece ninguna referencia en relación con el mencionado presupuesto.

Segundo. Con fecha 1 de agosto de 2017 el Consejo concedió al órgano denunciado un plazo de 15 días al objeto de que formulara las alegaciones que estimara oportunas, así como aportara los documentos y justificaciones que considerara pertinentes.

Tercero. Con fecha 18 de agosto de 2017, tiene entrada en este Consejo escrito de alegaciones firmado por el Alcalde del citado Ayuntamiento, en el que, entre otras consideraciones, efectúa las siguientes:

“PRIMERO.- Con igual fecha que consta en la denuncia que se acompaña a su escrito, esto es, el cinco de julio de dos mil diecisiete, también fue presentada solicitud ante este Ayuntamiento en relación al contenido de la queja (se adjunta copia de la meritada solicitud). Dicha solicitud, presentada en la OCA de la Serranía Suroeste (Consejería de Agricultura) tuvo entrada efectiva en este Ayuntamiento el día 13 de julio de 2017 (R.E. 3269).

[...]

”TERCERO.- ... los servicios económicos de la Corporación si constataron el incumplimiento de la obligación que se ponía de manifiesto en el escrito reseñado, por lo que, de oficio, procedí a dictar el Decreto 356/2016 [*sic*; debe entenderse 356/2017] de 19 de julio (cuatro días después de la entrada del escrito en esta Corporación). En dicho Decreto ordenaba la retroacción del procedimiento y el sometimiento, de nuevo, al trámite de información pública. De todo ello se dio traslado a la denunciante para su conocimiento y efectos.

”Así se insertó en el tablón de anuncios de la corporación (de nuevo) con fecha 24 de julio y se remitió anuncio al Boletín Oficial de la Provincia, cuya publicación se produjo el pasado día 4 de julio de 2017 [*sic*; se ha de entender el 5 de agosto de 2017], insertándose en la web municipal (con dos accesos) la documentación correspondiente”.



Entre la documentación que acompaña al escrito del Ayuntamiento, se adjunta copia del referido escrito presentado por la denunciante ante dicho Consistorio; del Decreto 356/2017, de 19 de julio, dictado por el Alcalde de Casariche, que ordenaba la retroacción del procedimiento del que trae causa la denuncia y el sometimiento, de nuevo, al trámite de información pública -decreto que el Ayuntamiento afirma fue puesto en conocimiento de la denunciante mediante escrito con fecha de salida 24/07/2017 y cuya copia también se adjunta-; así como del Boletín Oficial de la Provincia en el que se anuncia que se vuelve a someter el expediente de aprobación inicial del Presupuesto al trámite de información pública a los efectos de la posible presentación de reclamaciones (BOP de Sevilla, núm. 179, de 4 de agosto de 2017).

Igualmente se acompaña Edicto del Alcalde de Casariche, de fecha 19 de julio de 2017, publicado en el anuncio mencionado del BOP, donde se señala que durante el nuevo periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web del Ayuntamiento de Casariche, a través de la web <http://www.casariche.es>. Finalmente, se incorporan dos pantallas de la web municipal en las que se localizan los dos accesos referidos en el escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La competencia para la resolución de la denuncia interpuesta reside en el Director del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.3 b) de los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (aprobado por Decreto 434/2015, de 29 de septiembre), y en el artículo 48.1 g) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, la LTPA), en conexión con el artículo 23 del mismo texto legal.

Segundo. El artículo 16 a) LTPA, que reproduce la exigencia previamente establecida por el legislador básico en el art. 8.1 d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante LTAIBG), impone a las personas y entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la LTPA la publicación de *“[l]os presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones públicas...”*.



Por otra parte, el artículo 13.1 e) LTPA [art. 7 e) LTAIBG] exige la publicación de “*los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación*”.

Son estos últimos artículos citados los que se invocan en la denuncia para manifestar que el Ayuntamiento de Casariche ha incumplido la normativa de transparencia al no publicar el Presupuesto General para el ejercicio de 2017, una vez aprobado inicialmente por parte del Pleno de la Corporación.

En sus alegaciones, el Ayuntamiento de Casariche, como se expone en los Antecedentes, reconoce los hechos expuestos en la denuncia, y pone en conocimiento de este Consejo que ha procedido a publicar en su web municipal la documentación relativa a la aprobación inicial del Presupuesto y que ha vuelto a publicar en el BOP de Sevilla el anuncio de la mencionada aprobación inicial, exponiendo de nuevo la documentación al público (esta vez siendo posible consultarla con dos accesos en la página web municipal) y concediendo un nuevo plazo para la realización de reclamaciones.

Así las cosas, y comprobada dicha publicación, este Consejo no puede por menos que proceder al archivo de la denuncia.

En virtud de los antecedentes y fundamentos jurídicos descritos se dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Único. Se declara el archivo de la denuncia interpuesta por XXX contra el Ayuntamiento de Casariche (Sevilla), por supuesto incumplimiento de obligaciones de publicidad activa regulada en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este Consejo, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

EL DIRECTOR DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA
Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

Consta la firma

Manuel Medina Guerrero